



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 29 de noviembre de 2016.-

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 131 /2016

VISTO:

El Expediente CM. N° DCC-135/13-0 s/ Adquisición de Equipamiento de Redes; y

CONSIDERANDO:

Que por Res. CAFITIT N° 40/2013 (fs. 81/117) se aprobó el llamado de la Licitación Pública N° 15/2013 para la adquisición de equipamiento de redes para el Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de Dólares Estadounidenses Siete Millones Novecientos Ochenta y Seis Mil (U\$S 7.986.000).

Que mediante Res. CM N° 136/2013 (fs. 927) se aprobó lo actuado en la licitación, adjudicándola a Trans Industrias Electrónicas SA por la suma de Dólares Estadounidenses Siete Millones Novecientos Ochenta y Cinco Mil (U\$S 7.985.000). A fs. 933 consta la orden de compra N° 616 que fue retirada por la adjudicataria el día 15 de julio de 2013.

Que por Res. CAGyMJ N° 73/2014 (fs. 1232/1236) se amplió la licitación por la cantidad de Dólares Estadounidenses Un Millón Seis Mil Ochocientos Cincuenta y Siete con Noventa y Ocho centavos (U\$S 1.006.857,98).

Que mediante Res. CAGyMJ N° 49/2015 (fs. 1538/1542) se aprobó la sustitución de los bienes propuestos a fs. 1492 y se concedió una prórroga de sesenta (60) días hábiles para la entrega del equipamiento y sus servidores asociados.

Que por Res CAGyMJ N° 73/2015 (fs. 1720/1724) se amplió la licitación por la cantidad de Dólares Estadounidenses Un Millón Setecientos Noventa y Ocho Mil (U\$S 1.798.000).

Que a fs. 1795/1796 la Dirección de Control y Ejecución de las Contrataciones concluyó que *“se debería aplicar a Trans Industrias Electrónicas S.A. una multa por una suma total de DOLARES ESTADOUNIDENSES UN MIL NOVECIENTOS UNO con 96/100 (USD 1.901,96.-)”*.



Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial

Que por Actuación N° 22256/16 (fs. 1811), la Oficina de Infraestructura del Ministerio Público Fiscal informó sobre la necesidad de solicitar la ampliación del equipamiento de redes adquirido mediante la Licitación Pública CMCABA N°15/13, con el objeto de cumplir las necesidades actuales de ese Ministerio (fs. 1813).

Que a fs. 1814/1819 luce nota del Departamento de Tecnología de la Información y Comunicaciones del Ministerio Público Fiscal donde se adjunta el detalle de la ampliación solicitada.

Que a fs. 1825 la Dirección General de Informática y Tecnología (DGIT) manifestó que *“en virtud de que se encuentran agotados los fondos asignados a esta Dirección General para lo previsto en el Plan de Compras del corriente año, no tiene previsto realizar ninguna ampliación referida a la citada Licitación, por lo que no tiene objeciones que formular a la solicitud realizada por el Ministerio Público Fiscal.”*

Que a fs. 1832, la Dirección General de Compras y Contrataciones solicitó se informe si el detalle de los bienes requeridos a fs. 1815/1819 se condice con lo contratado con la adjudicataria Trans Industrias Electrónicas SA, como así también, determine el monto al que ascendería la eventual ampliación contractual.

Que a fs. 1834, la Dirección General de Informática y Tecnología manifestó que *“los bienes y servicios solicitados por el Ministerio Público Fiscal, se corresponden a los expresados en el cuadro anexo de la orden de compra inicial y sus correspondientes valores”*, asimismo, informó que una eventual ampliación de la licitación de referencia ascendería a la suma de Dólares Estadounidenses Seiscientos Siete Mil Trescientos Ochenta y Cuatro con 22/100 (U\$S 607.384,22).

Que a fs. 1837 obra la consulta realizada a la adjudicataria sobre la ampliación de la presente contratación en concordancia con los valores indicados a fs. 1834. A fs. 1839 la contratista expresó la conformidad requerida.

Que a fs. 1842/1843 el Ministerio Público Fiscal manifestó que *“existen partidas presupuestarias suficientes en el Presupuesto aprobado por Ley N° 5495, para este Ministerio Público Fiscal por el ejercicio 2016, a efectos de afrontar los gastos derivados de la ampliación solicitada”*, asimismo informó *“que existe crédito suficiente en el Presupuesto solicitado para el Ejercicio 2017, por la suma de pesos tres millones setecientos noventa mil setenta y siete con 53/100 (\$ 3.790.077,53), quedando la correspondiente*



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

afectación del gasto subordinada a la aprobación del crédito que se consigne para el respectivo presupuesto.”

Que a fs. 1844/1846 la Dirección General de Compras y Contrataciones entendió que corresponde dar curso a la ampliación contractual de la Licitación Pública N° 15/2013, con el fin de satisfacer la solicitud del Ministerio Público Fiscal. Asimismo, estimó la ampliación en la suma mencionada precedentemente sobre los bienes indicados a fs. 1835. Finalmente, manifestó que *“Teniendo en consideración que contemplando la presente ampliación con las ampliaciones efectivizadas mediante Resoluciones CAGyMJ N° 73/2014 y N° 73/2015, se supera el 20% del monto total adjudicado, pero que vislumbrando las ampliaciones contractuales, el monto final se encuentra por debajo del tope máximo del 50% estipulado en el artículo 117 inciso I) de la Ley 2095 y su modificatoria, a través del correo electrónico obrante a fs. 1837 se procedió a solicitar a la firma adjudicataria su consentimiento para proceder a la ampliación solicitada, con el fin de dar cumplimiento al requisito establecido en el segundo párrafo del artículo precitado.”*

Que el servicio de asesoramiento jurídico permanente dictaminó a fs. 1850/1854: *“teniendo en cuenta todos los antecedentes del presente expediente así como los antecedentes reseñados, la opinión vertida por el área técnica interviniente, y la observación formulada precedentemente en cuanto a la multa sugerida por la Dirección General de Compras y Contrataciones a fs. 1795/1796, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos considera que puede continuarse con la tramitación de las presentes actuaciones.”*

Que en tal estado llega la cuestión a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, manteniendo en su art. 38 la competencia de la Comisión de ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y toda otra función que le encomiende el Plenario o que se le atribuya por ley o reglamento.

Que el art. 38 inc. 4 de dicha norma dispone que le compete a la Comisión: *“ejecutar los procedimientos de licitación, concurso y demás procedimientos de selección de cocontratante, de montos superiores a los establecidos en esta ley con relación a la Oficina de Administración y Financiera del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto por el Plenario en el Plan de Compras y Plan de Acción para la Jurisdicción, disponiendo la adjudicación correspondiente.”*



Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial

Que la cuestión en debate involucra un acto de disposición de recursos presupuestarios y la ampliación de una contratación cuyo llamado y adjudicación aprobó la Comisión, por lo tanto, ésta resulta competente.

Que el art. 117 inc. i) de la ley 2095 dice: *“una vez perfeccionado el contrato el organismo contratante podrá: aumentar o disminuir el total adjudicado hasta el veinte por ciento (20%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra. En los casos que resulte imprescindible para el organismo contratante el aumento o la disminución podrá exceder el veinte por ciento (20%), y se deberá requerir la conformidad del cocontratante. Si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) del monto total del contrato, aún con consentimiento del cocontratante.”*

Que el monto total del presente procedimiento es de Dólares Estadounidenses Seiscientos Siete Mil Trescientos Ochenta y Cuatro con 22/100 (U\$S 607.384,22), la aprobada por Res. CAGyMJ N° 73/2015 fue de Un Millón Setecientos Noventa y Ocho Mil (U\$S 1.798.000) y la aprobada por Res. CAGyMJ N°73/2014 fue de Dólares Estadounidenses Un Millón Seis Mil Ochocientos Cincuenta y Siete con 98/100 (U\$S 1.006.857,98).

Que en tal sentido, cabe destacar que el monto del contrato es de Dólares Estadounidenses Siete Millones Novecientos Ochenta y Cinco Mil (U\$S 7.985.000), por lo tanto, teniendo en cuenta que la suma total de las ampliaciones mencionadas precedentemente es de Dólares Estadounidenses Tres Millones Cuatrocientos Doce Mil Doscientos Cuarenta y Dos con 20/100 (U\$S 3.412.242,20) se encuentra superado el 20% pero no excede el límite del 50% establecido en el art. 117 inc. i) de la ley 2095. En consecuencia, dado que el contratista expresó su conformidad con la ampliación del contrato, el presente trámite se encuentra dentro de los parámetros normativos.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos avaló el encuadre legal descrito precedentemente y concluyó que puede continuarse con la tramitación de las presentes actuaciones. Respecto de la observación formulada sobre la multa sugerida por la Dirección General de Compras y Contrataciones a fs. 1795/1796, corresponde mencionar que la aplicación de la mencionada continuará el trámite pertinente.

Que existiendo recursos presupuestarios suficientes se



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

cumplen los recaudos legales exigibles para la operación en cuestión.

Que la ampliación solicitada permitirá satisfacer las necesidades tecnológicas actuales del Ministerio Público Fiscal.

Que por lo tanto, no existen razones de hecho ni de derecho que impidan aprobar el presente trámite en los términos solicitados por el Ministerio Público Fiscal.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL
RESUELVE:**

Artículo 1º: Ampliar el contrato de Trans Industrias Electrónicas SA en la Licitación Pública N° 15/2013 por los bienes indicados a fs. 1813/1820 en la suma total de Dólares Estadounidenses Seiscientos Siete Mil Trescientos Ochenta y Cuatro con 22/100 (U\$S 607.384,22).

Artículo 2º: Instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a notificar a Trans Industrias Electrónicas SA la presente resolución, y gestionar la ampliación de la garantía de ejecución de contrato en el caso que corresponda y a efectuar la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3º: Remitir las actuaciones a la Dirección General de Compras y Contrataciones para que continúe el trámite de la multa sugerida por la Dirección de Control y Ejecución de las Contrataciones.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, anúnciese en la página de internet del Poder Judicial www.jusbaires.gov.ar; notifíquese a Trans Industrias Electrónicas SA, comuníquese al Ministerio Público Fiscal, a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección General de Informática y Tecnología, a la Dirección General de Compras y Contrataciones y a la Dirección General de Programación y Administración Contable, y oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 131 /2016

Alejandro Fernández

Marcelo Vázquez

Juan Pablo Godoy Vélez